MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 08000422022

CLÁUSULA 1.- MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
CLAUSULA 2.- FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 3.- PRORROGA DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.- GARANTIAS
CLÁUSULA 5.- MODIFICACIÓN DE LA ARL
CLÁUSULA 6.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
CLÁUSULA 7.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/L ($10.506.000)**.

La presente adición afecta los siguientes documentos presupuestales:

VIGENCIA	CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2022	25822	30022	C-4102-1500-18-0-4102040-02	991	27	$ 10.506.000

CLAUSULA 2.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.502.000). Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar). PARÁGRAFO PRIMERO: Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre y un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

CLÁUSULA 3. - PRORROGA DEL CONTRATO. Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2022.

CLÁUSULA 4. - GARANTIAS: El contratista se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el contrato, ajustándola al nuevo valor y plazo, las cuales deberán ser cargadas en plataforma SECOP II para su aprobación.

PÚBLICA

CLÁUSULA 5. - MODIFICACIÓN DE LA ARL: El contratista se obliga a realizar la modificación de la vigencia de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA 6.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 7.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA